

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento de tecnología de la información

Informe pericial que justifica la renovación de los servicios de colocación para datacenter (COLLOCATION) por tres (3) años para la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana

Julio 2022



1. Objetivo del documento

Este documento tiene la finalidad de establecer la justificación de la Dirección del Departamento de tecnología de la información, quien atendiendo al fortalecimiento y mejora continua, requiere documentar las razones para llevar a cabo la renovación de los servicios de colocación (COLLOCATION) por tres (3) años, para la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana.

2. Alcance del servicio

En cumplimiento a las mejores prácticas de la industria y con el objetivo de continuar con la contratación de los servicios necesarios para la continuidad de sus operaciones, estamos solicitando la renovación de los servicios de colocación de nuestros equipos de computación y procesamientos de datos. Dicho servicio funge como Sitio de Recuperación de Desastres (SRD) al integrarlos con los equipos tanto de data, procesamiento y comunicación de la institución.

Con esto continuaremos con el fortalecimiento de las funciones de la Institución y para continuar contando con las mejores prácticas, garantizando la continuidad de las operaciones tecnológicas.

Al cierre del mes de abril del 2022, la Institución cuenta con una plantilla de aproximadamente 700 colaboradores, distribuidos en diferentes departamentos y unidades que ocupan posiciones con roles y funciones profesionales, técnicas, especialistas y operativas, además de tener dentro de sus responsabilidades la recepción de información sensitiva y vital con la cual se mantiene supervisado y a su vez saludables el sistema financiero dominicano. Una institución de este nivel debe asegurar la continuidad de sus operaciones tecnológicas como lo ha estado haciendo, teniendo dentro de sus responsabilidades la contratación de su centro de datos alternativo ubicado en el NAP del Caribe.

La visión estratégica se enmarca en una ruta de fortalecimiento institucional, y de mejora continua de los ambientes tecnológicos, para convertir la institución en un referente en mejores prácticas de dentro del sector.

3. Justificación del proveedor único

El NAPC es el centro tecnológico de acceso a redes (Network Access Point-NAP) más avanzado del país y de la región del Caribe dotado de los más avanzados estándares de seguridad, confiabilidad y redundancia. Diseñado, construido y operado para ofrecer soluciones de Centro de Datos, Recuperación de Desastre y Continuidad de Negocios utilizando la más avanzada infraestructura de telecomunicaciones en el Caribe.

Nuestros Equipos se encuentran alojados en dichas instalaciones desde Julio 2019 y hemos realizado 3 pruebas exitosas en los ejercicios de continuidad de operaciones tecnológicas, realizando el último de estos con una prueba en caliente desde el miércoles 15 de junio hasta el domingo 19 de ese mismo mes del 2022.

JA
ES



4. Implicaciones sobre cambio de proveedor.

Para considerar un cambio de proveedor debemos tener pendiente los siguientes puntos:

- Considerar los estándares que tiene el centro de datos al que se trasladarían los equipos.
- Hay que asegurar que dicho centro de datos cuente con acceso a los proveedores de servicios ya contratados por la SB.
- Hay que considerar que, en caso de una eventual salida del centro de datos principal, en el momento del traslado, provocaría una salida completa de la Superintendencia de Bancos.
- Considerar el costo de traslado de los servicios contratados.
- Considerar que, en un posible accidente al momento del traslado, los equipos se pueden ver afectados con pérdidas físicas y/o lógicas.

Estas y otras implicaciones adicionales deben de considerarse al momento evaluar un cambio de proveedor, teniendo en consideración que ya tenemos una curva de aprendizaje superada con el proveedor actual, que nos ayuda a tener tiempos de respuestas más rápidas al momento de realizar cualquier solicitud.

5. Plazo y cronograma de entrega del servicio

El servicio para contratar deberá ser realizado en un plazo de **treinta y seis (36) meses**.

6. Descripción del requerimiento

La Superintendencia de Bancos recibirá por parte del NAP del Caribe el siguiente servicio:

Colocación:

Espacio de colocación de Centro de Datos en sala técnica de NAP del Caribe

Incluye:

- 1 x Gabinete para equipos de cómputo, 42U, de profundidad estándar, con puertas y paneles laterales
- Puertas frontal y trasera con cerradura
- Disponibilidad de expansión
- 4 postes verticales interiores con orificios cuadrados sin rosca
- Ventilación masiva desde el frente hacia la parte posterior
- Cumple con todos los requerimientos para gabinetes con compatibilidad PCI DSS
- Compatibilidad con accesorios de optimización de flujo de aire y accesorios para administrar los cables

• Energía:

Infraestructura eléctrica respaldada en configuración de redundancia 2N+1

Incluye:

- Circuitos de energía redundante de 208v AC (A + B) @ 30 amperes
- Sistema de monitoreo y control para los circuitos eléctricos.

JA

AS



• **Climatización:**

Sistema de enfriamiento de precisión (AA) redundante para control ambiental del espacio de colocación

• **Incluye:**

- Unidades de precisión redundantes (propagación directa)
- Organización "Hot Aisle / Cold Aisle"
- Diversidad de agentes de enfriamiento.

Sistemas de monitoreo y control para los sistemas ambientales (sensores de temperatura, humedad, etc.)

• **Escalerillas para la corrida de cableado.**

Escalerillas para la corrida de cableado eléctrico y de datos en cobre y fibra óptica

Seguridad física/lógica.

Garantías contractuales respecto de energía, humedad, temperatura y soporte técnico.

• **Soporte técnico y monitoreo local e internacional 24/7.**

• **Servicios de mantenimiento.**

- Mantenimiento de la infraestructura física del Datacenter (espacio de colocación, energía y climatización)

• **4 x Fiber Cross Connect.**

- Metro Ethernet
- [FO -10/100/1000 Mbps]

7. Justificación legal del requerimiento.

El artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, de fecha 20 de julio del 2006 (La Ley), establece que:

PARRAFO. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar los principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

En ese mismo orden, el artículo 3, del reglamento de aplicación de la referida ley, instruido por el Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre del año 2012 establece que:

"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detalla a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento."

De igual manera el numeral 6 del artículo citado anteriormente define la figura de Proveedor Único de la siguiente manera:



6. Proveedor único. *Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales*



Informe pericial que justifica la renovación de los servicios de colocación para datacenter (COLLOCATION) por tres (3) años para la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana

*del proveedor original que tenga por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o **servicios continuos para equipos existentes**, programas de cómputos, **servicios o instalaciones**. **Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos**, programas de cómputos, **servicios o instalaciones existentes** o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.*

En este sentido, considerando las motivaciones expuestas en este documento la necesidad descrita se enmarca en lo provisto en la Ley como un caso de excepción y no constituye una violación de sus formalidades y plazos. Por lo que se somete a la autorización del Comité de Compras de esta institución, las motivaciones y justificaciones anteriores para la recomendación del uso de la excepción, en cumplimiento con el Artículo 4, numeral 3 del reglamento de aplicación de La Ley.

| Preparado por: | Revisado por: |
|--|---|
|  |  |
| <p>Jonathan Abreu Encargado de División Departamento de Tecnología.</p> | <p>Julio Sánchez Cabrera Subdirector Departamento de Tecnología</p> |

